

FORMATO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

Proceso/Subproceso: Administración del Talento Humano
Código: A4-01-FOR-128
Versión: 1

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal (X) Inexistencia de personal ()

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la dependencia elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2023.

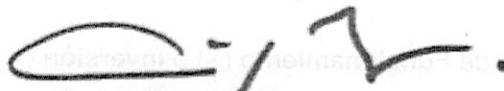
La dependencia o unidad solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuya descripción se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Dirección General Marítima, no existe ningún empleo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto 2209 de 1998, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el suscrito Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano, a partir de la información suministrada por la dependencia o unidad solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C, a los veinte (20) días de enero de 2023.



Asesor del Sector Defensa **ALBERTO ALFREDO AMAYA BUENO**
Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano

CERTIFICADO





FORMATO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

Proceso/Subproceso: Administración del Talento Humano
Código: A4-01-FOR-128
Versión: 1

INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)

Teniendo en cuenta que, la *Capitanía de Puerto de Santa Marta – CP04*, requiere adelantar el proceso de contratación cuya descripción y justificación de la necesidad fue evidenciada en el Plan Anual de Adquisiciones es: *prestación de servicios y de apoyo a la gestión de un técnico de sistemas para la Capitanía de Puerto de Santa Marta que brinde soporte técnico en el funcionamiento de las herramientas tecnológicas y las diferentes plataformas de sistemas que se utilizan en el desarrollo de sus funciones administrativas y que coadyuve en el cumplimiento de las funciones y fines de la unidad, contando con los recursos tecnológicos y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los sistemas de comunicaciones de la Entidad en el ejercicio de sus funciones cotidianas, esto teniendo en cuenta que actualmente en la Unidad no se cuenta con el personal de planta suficiente para el apoyo a estas actividades.*

La necesidad corresponde al rubro de **Funcionamiento** (X) o **Inversión** (___).

Para una (01) persona, de prestación de servicios de un técnico de sistemas para la Capitanía de Puerto de Santa Marta.

Con el siguiente perfil requerido:

Formación académica (núcleo básico de conocimiento)	Nivel académico	Experiencia general y específica	Otros conocimientos
--	-----------------	----------------------------------	---------------------





Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

Proceso/Subproceso: Administración del Talento Humano

Código: A4-01-FOR-128

Versión: 1

Sistemas / tecnologías de la información o afines	Técnico	06 meses de experiencia	
---	---------	-------------------------	--



Identificador BLbK gVXy iIWC yoq3 +mWz ABY5 mcc=

URL <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

HOJA DE VIDA:
EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO

Edgar Alfonso Ochoa Collazo



PERFIL

Tecnólogo en análisis y diseño de sistemas con buenas relaciones interpersonales con capacidad de organizar y brindar un buen servicio, experiencia en muchas áreas tale como conexión de hardware, redes e instalación de software, con responsabilidad, logrando interactuar de una forma positiva con los demás para desarrollar un equipo de trabajo capaz de lograr las metas establecidas por la institución a que se pertenece.

Poner a disponibilidad de la empresa mi experiencia, conocimientos, habilidades, compromiso y ante todo mí honestidad; de manera que se refleje positivamente en su productividad e imagen empresarial.

Soy muy eficiente en el área de sistemas ya que estoy en capacidad de enfrentar cualquier evento que pueda presentarse y ser un apoyo esencial al personal, para la atención y evolución satisfactoria de nuestros usuarios, para lograr un buen desarrollo laboral.

Soy una persona social y amable, lo cual me facilita la buena interacción entre los usuarios y su entorno de trabajo.

HOJA DE VIDA:
EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO

DATOS PERSONALES

NOMBRES: EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.129.515.194 de Barranquilla (Atlántico).
FECHA DE NACIMIENTO: 12 de ABRIL de 1986.
LUGAR DE NACIMIENTO: Barranquilla, (Atlántico), Colombia.
ESTADO CIVIL: Soltero.
DIRECCION: Carrera 4 # 35B-09 (las dunas)
TELEFONO: 301 742 6117
E-MAIL : Ochoacollazo@gmail.com

FORMACION ACADEMICA

PROFESIONAL: Corporación Universitaria Minuto de Dios
Administrador En Salud Ocupacional
Año 2022, Barranquilla

TECNOLOGO: Universidad Autónoma Del Caribe
Analista y diseñador de sistemas
Año 2007, Barranquilla.

SECUNDARIA: Instituto Geovanni
Bachiller Comercial.
2002, Barranquilla. (Atlántico).

PRIMARIOS: Instituto Geovanni
Básica Primaria.
1996, Barranquilla (Atlántico).

CURSOS Y TALLERES.

Curso: ingles básico dictado SENA Servicio Nacional de Aprendizaje (Atlántico).

Curso: programación Web dictado SENA Servicio Nacional de Aprendizaje (virtual)

Curso: auditoria informática, conceptualización SENA Servicio Nacional de Aprendizaje (virtual)

HOJA DE VIDA:
EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: MVZ Representaciones.

Cargo desempeñado: Técnico de Sistemas.

Jefe Inmediato: Daniel Zapata
(Gerente MVZ Representaciones)

Jefe a Cargo: Orlando Hernández
(Jefe de sistemas clínica de la policía regional caribe)

Funciones: Mantenimiento de equipos de computación, de hardware, redes e Internet, y todo lo que compete en el área de sistemas, colaboración en el manejo administrativo del servicio.

Tiempo de Servicio: (1) Un año

EMPRESA: VELOTAX / UNITRANSPORTE

Cargo desempeñado: Jefe de sistemas.

Jefe Inmediato: Roberto Medina
(Gerente regional)

Funciones: Manejo de personal a cargo, mantenimiento y ensamble de los equipos de computo, instalaciones de redes, digitación, cuadro de caja de despachos realizados por sistemas, realización de informe de boletín contable diario.

Despachos de vehículos, manejo de caja menor.

Tiempo de Servicio: (9) nueve años

EMPRESA: VELOTAX / VELOCARIBE

Cargo desempeñado: Jefe de sistemas.

Jefe Inmediato: Helmer Ortiz
(Gerente regional)

Funciones: Manejo de personal a cargo, mantenimiento y ensamble de los equipos de computo, instalaciones de redes, digitación, realización de informe de boletín contable diario, gestionar las solicitudes sobre las correcciones y anulaciones de las facturas de las regionales de la costa.

HOJA DE VIDA:
EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO

Tiempo de Servicio: (1) Un año.

EMPRESA: VELOTAX / SOLUCIONES LOGISTICAS H.R S.A.S

Cargo desempeñado: Jefe de sistemas.

Jefe Inmediato: Helmer Ortiz
(Gerente regional)

Funciones: Manejo de personal a cargo, mantenimiento y ensamble de los equipos de cómputo, instalaciones de redes, digitación, realización de informe de boletín contable diario, gestionar las solicitudes sobre las correcciones y anulaciones de las facturas de las regionales de la costa, manejo de archivo de guías de aforo.

Tiempo de Servicio: (1) Un año.

EMPRESA: DIRECCION GENERAL MARITIMA-DIMAR CP03-CP04

Cargo desempeñado: CPS. Técnico de sistemas.

Jefe Inmediato: JEFATURA GINRED3 /

Funciones: Monitoreo para cumplimiento de las políticas de seguridad, revisión y actualizaciones de software necesario para el desempeño de las labores, cambio e instalación de las partes averiadas en los equipos, traslado de ciudad y acompañamiento para brindar solución y soporte en las diferentes ciudades a los equipos de cómputo que lo requieran en Barranquilla, Santa Marta y Riohacha. Soporte primario a los usuarios.

Tiempo de Servicio: (4 AÑOS)

HOJA DE VIDA:
EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO

REFERENCIAS PERSONALES

Danith Ochoa Bobadilla

Jefe de enfermería- enfermera perfuncionista.

CEL: 315 667 8947

Stiven Rafael Ochoa Collazo

Ingeniero mecánico

RELIANZ CAT

CEL: 313 537 4365

HOJA DE VIDA:
EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO

REFERENCIAS LABORALES

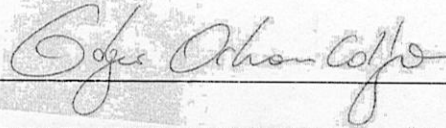
Nelson Robles
Ingeniero de sistemas
Tigo-UNE
CEL: 315 7469391

Carmen Cecilia Steer Fernández
Gestora Documental
Dirección General Marítima / Santa Marta
CEL: 321 890 9261

HOJA DE VIDA:
EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO

Certificación

Para efectos legales, certifico que toda la información anotada por mí en la presente Hoja de vida es veraz. (CST. Art.62, Num. 1) Régimen laboral colombiano.



EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO

CC: 1.129.515.164 de Barranquilla.

Barranquilla 20 enero/2014.



NIT. 900.038.849-5

A QUIEN INTERESE

Certificamos que el señor **EDGAR OCHOA COLLAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.129.515.164** de Barranquilla, laboro en nuestra empresa hasta el 20 de Diciembre del 2007, desempeñándose en el cargo de Tecnico de Sistemas, en la siguiente funcion :

1. Mantenimiento preventivo de los equipos de computacion.
2. Mantenimiento correctivo de los equipos de computacion.
3. Verificar el buen funcionamiento de los equipos.
4. Conexiones de punto de red.
5. Instalaciones de software y hardware.
6. Actualizaciones de software.

Se expide la presente certificacion a los ocho (8) dias del mes de Febrero del 2008.

Atentamente :


DANIEL ZAPATA
Gerente



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO OCHOA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) COLLAZO		NOMBRES EDGAR OCHOA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1.129.515.164			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> NÚMERO 1.129.515164 D.M.					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 1,2 MES 0,4 AÑO 1,9,8,6 PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLANTICO MUNICIPIO BARRANQUILLA			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Carrera 4 No. 35B-09 PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLANTICO MUNICIPIO BARRANQUILLA TELÉFONO 3017426117 EMAIL ochoacollazo@gmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller con profundización en educación			
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	1,2	AÑO	2,0,0,2

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL	
		SI	NO		MES	AÑO				
TL	6	X		ANASLISTA Y DISEÑADOR DE SISTEMAS	06	2	0	0	7	
UN	10	X		ADMINISTRADOR SALUD OCUPACIONAL	06	2	0	2	2	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.				
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>				
EMPRESA O ENTIDAD GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR NO. 3		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	MUNICIPIO BARRANQUILLA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ginred3@dimar.mil.co		
TELÉFONOS 3885131	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 01 AÑO 2022	FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 10 AÑO 2022		
CARGO O CONTRATO Técnico de sistemas CP04	DEPENDENCIA Intendencia Regional de Dimar no. 3	DIRECCIÓN Vía 40 No. 85-2202		
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>				
EMPRESA O ENTIDAD GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR NO. 3		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	MUNICIPIO BARRANQUILLA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ginred3@dimar.mil.co		
TELÉFONOS 3885131	FECHA DE INGRESO DÍA 27 MES 01 AÑO 2021	FECHA DE RETIRO DÍA 07 MES 12 AÑO 2021		
CARGO O CONTRATO Técnico de sistemas intendencia regional 3	DEPENDENCIA Intendencia regional de DIMAR no. 3	DIRECCIÓN Vía 40 No. 85-2202		
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>				
EMPRESA O ENTIDAD GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR NO. 3		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	MUNICIPIO BARRANQUILLA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ginred3@dimar.mil.co		
TELÉFONOS 3885131	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 01 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 12 AÑO 2020		
CARGO O CONTRATO Técnico de sistemas intendencia regional 3	DEPENDENCIA Intendencia regional de DIMAR no. 3	DIRECCIÓN Vía 40 No. 85-2202		
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>				
EMPRESA O ENTIDAD GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR NO. 3		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	MUNICIPIO BARRANQUILLA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ginred3@dimar.mil.co		
TELÉFONOS 3885131	FECHA DE INGRESO DÍA 27 MES 01 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 12 AÑO 2019		
CARGO O CONTRATO Técnico de sistemas intendencia regional 3	DEPENDENCIA Intendencia regional de DIMAR no. 3	DIRECCIÓN Vía 40 No. 85-2202		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

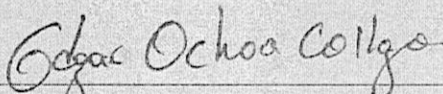
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	12	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	16	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Santa Marta, 04 de Enero de 2023


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

HOJA DE VIDA:
EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO




UNITRANSPORTE LTDA
NIT: 802.025.004-7

HACE CONSTAR QUE:

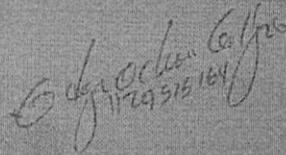
Que el Señor **EDGAR OCHOA COLLAZO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.129.515.164, laboró con nuestra Empresa **UNITRANSPORTE LTDA**, identificada con Nit. 802.025.004-7 en el periodo del 23 de Mayo de 2008 hasta el 30 de junio de 2016, en el cargo de **JEFE DE SISTEMAS**.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada a los 30 días del mes de Junio de 2016.

Atentamente,



SINDY GALINDO PATERNINA
Coordinadora de Talento Humano


1129515164

HOJA DE VIDA:
EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO

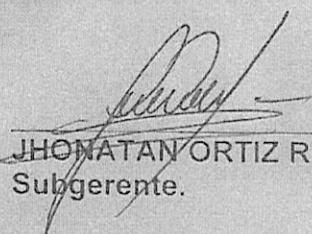
VELOCARIBE S.A.S.
NIT: 900.983.596-1

HACE CONSTAR QUE:

Que el señor OCHOA COLLAZOS EDGAR ALFONSO identificado con cedula de ciudadanía número 1.129.515.164 laboró para la Empresa VELOCARIBE S.A.S., identificada con Nit. 900.983.596-1 desempeñando el cargo de JEFE DE SISTEMAS desde el 01 de Julio de 2016 hasta el 31 de Julio de 2017.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada a los 03 días del mes Septiembre de 2.018.

Atentamente,


JHONATAN ORTIZ RODRIGUEZ
Subgerente.

HOJA DE VIDA:
EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO

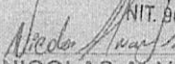
SOLUCIONES EN LOGISTICA HR S.A.S.
NIT: 901.095.815-1

HACE CONSTAR QUE:

Que el Señor **EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.129.515.164** laboro para la Empresa **SOLUCIONES EN LOGISTICA HR S.A.S.**, identificada con Nit. **901.095.815-1**, desempeñando el cargo de **JEFE DE SISTEMAS** desde el 01 de Agosto de 2017 hasta el 06 de Julio de 2018.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada a los 07 dias del mes Julio de 2018.

Atentamente,


SOLUCIONES EN LOGISTICA HR S.A.S.
NIT. 901.095.815-1
NICOLAS ALVAREZ SIERRA
Dpto. De Talento Humano

HOJA DE VIDA:
EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO



UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Edgar Alfonso Ochoa Collazo

CC No. 1.129.515.16-4

*Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de*

Administrador en Salud Ocupacional

Código SNIES: 91236

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector UBV

Secretario General



Decreto: Justicia pluriactiva por
Resolución No. 10415 del 1 de Agosto de 1996.
Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia

Folio 1035 del Libro de Registro No. 011
Barranquilla, 1 de Noviembre de 2022.
No. DP-0122171035103513



República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre,
La Universidad Autónoma del Caribe

Con Ferretería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 881 del 1 de Abril de 1977 y con
Representación Administrativa como Universidad según Decreto número 2098 de Diciembre 13 de 1974, emanado del Gobierno Nacional.

Representada por la Rectora, el Consejo Directivo, el Decano y los profesores del
Programa de Análisis y Diseño de Sistemas de Computación
Apoyada por Decreto No. 204 de 21 de Octubre de 1977 emanado del Consejo Directivo de la Universidad Autónoma del Caribe, en donde se le designa en el artículo 26 de la
Ley 29 de Diciembre 28 de 1972, en vigor y vigente por Decreto No. 2128 del 9 de Octubre de 1981, del Gobierno de Educación Nacional.
En atención a que

Edgar Alfonso Ochoa Collazo
C.C. 1.129.319.104 de Barranquilla, Atlántico

ha rubricado los estudios reglamentarios, le confiere el título de
Decánologo en Análisis y Diseño de Sistemas de Computación
En fe de lo expuesto, le expedimos el presente diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Barranquilla, el
24 de Julio de 2007.

La Rectora y Presidentes del Consejo Directivo

El Decano Académico

El Secretario General

El Decano

El Secretario General

Registrado en el tomo 4222, folio
Número 12838 de 4189-1
Registro de Diplomas No. 8-
Barranquilla, 24 de Julio de 2007.

HOJA DE VIDA:
EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO



La Universidad Autónoma del Caribe

Exalta a

Edgar Alfonso Ochoa Collazo

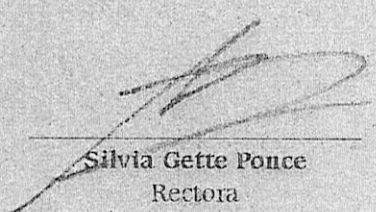
Por su Excelencia Académica, al ocupar el Sexto Puesto en el

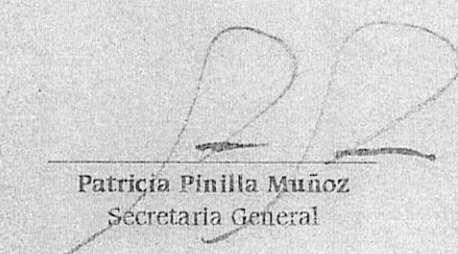
Cuadro de Honor

del periodo agosto - diciembre de 2006, del Programa de

**Análisis y Diseño de Sistemas de
Computación**

Se entrega la presente Exaltación a los 17 días del mes de abril de 2007
Barranquilla, Colombia


Silvia Gette Ponce
Rectora


Patricia Pinilla Muñoz
Secretaría General



República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre,
La Universidad Autónoma del Caribe

Con Personal Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 383 del 3 de Abril de 1967 y con reconocimiento institucional como Universidad, según Decreto número 2694 de Diciembre 13 de 1974, emanado del Gobierno Nacional.

Representada por la Rectora, el Consejo Directivo, el Decano y los profesores del
Programa de Análisis y Diseño de Sistemas de Computación

Aprobado por Acuerdo No. 646 - 03 del 29 de Octubre de 1997 emanado del Consejo Directivo de la Universidad Autónoma del Caribe, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 29 de Diciembre 28 de 1992, con registro calificado por Resolución No. 3786 del 9 de diciembre de 2002, del Ministerio de Educación Nacional.

en atención a que

Edgar Alfonso Ochoa Collazo

C.C. 1.129.515.164 de Barranquilla, Atlántico

ha culminado los estudios reglamentarios, le confiere el título de
Tecnólogo en Análisis y Diseño de Sistemas de Computación

~~en consecuencia académica que es idónea(a) para ejercer dicha profesión.~~

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Barranquilla, el
24 de julio de 2007.

La Rectora y Presidente del Consejo Directivo

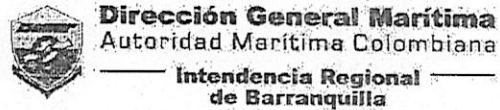
El Director Académico

El Secretario General

El Decano

Registrado en el folio 422... del libro
Número 11036 del libro
Registro de Diplomas No. 5-
Barranquilla 24. VII. 07

El Secretario General



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No CPS-012-GINRED3-2022 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR CON NIT 802.008.959-3 Y EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.129.515.164 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA.

ENTIDAD CONTRATANTE	: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR
DEPENDENCIA DELEGATARIA	: GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No. 3
CONTRATISTA	: EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO
NIT/C.C.	: No. 1.129.515.164 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA
RÉGIMEN DE VENTAS	: NO RESPONSABLE DE IVA
CIUDAD	: Barranquilla
DIRECCIÓN	: Carrera 4 # 35B-09 (las dunas)
TELÉFONO/FAX	: 301 742 6117
E-MAIL	: ochoacollazo@gmail.com
No. DE CUENTA	: 493062509
TIPO	: CUENTA DE AHORROS
BANCO	: BANCO DE BOGOTA
TITULAR	: EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO
CDP	: No. 3622 del 05 de Enero de 2022
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
VALOR DEL CONTRATO	: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 19.665.000,00).

Entre los suscritos, Teniente de Navio, **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.601.507 de Santiago de Cali, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA -GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3, dada su calidad de COORDINADOR (A) del GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 - GINRED3, conforme a las atribuciones legales conferidas por Resolución No.1183-2021 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 diciembre-2021, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 1897 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y quien para los efectos del presente contrato se denominará GINRED3 O CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, **EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.515.164 expedida en Barranquilla, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, generado a través del Sistema Electrónico para la Contratación

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPS-012-GINRED3-2022.

Pública - SECOP II, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones Electrónico. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, así:

Definiciones	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima - DIMAR.
Contratista:	EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: *Prestación de servicios y de apoyo a la gestión en el área de sistemas para brindar apoyo y soporte técnico en las diferentes herramientas y aplicativos tecnológicos a la Capitanía de Puerto de Santa Marta.*

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El contratista se obliga de manera periódica dentro del plazo de ejecución a ejecutar las actividades relacionadas en el anexo técnico económico del contrato y las demás que sean coordinadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - INFORMES: En desarrollo de las cláusulas anteriores, el CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas mensualmente.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 19.665.000,00) incluidos los impuestos y costos a que haya lugar.

Para establecer el valor a pagar como contraprestación de los servicios objeto del presente estudio, se tuvo en cuenta la Circular No. CR-20210175 noviembre 02 de 2021 mediante la cual se determinó la Remuneración y tabla de equivalencias contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vigencia 2022 en la Dirección General Marítima.

Los Pagos anteriormente descritos, se encuentran sujetos al suministro por parte de la CONTRATISTA de los entregables establecidos en el Anexo Técnico del futuro Contrato en el tiempo y la cantidad requerida por el Supervisor de este, sujeto a la Asignación y Disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), previa Presentación del Acta de Recibo a Satisfacción debidamente firmada por el Supervisor del Contrato designado por la Entidad y previo cumplimiento de los demás requisitos definidos por la Entidad para el caso, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos en debida forma.

La Dirección General Marítima - DIMAR se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos

20

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPS-012-GINRED3-2022.

en PAGOS PARCIALES contra prestación de los servicios (acorde objeto y naturaleza del contrato), una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de gestión o cuenta de cobro o, según corresponde al régimen tributario del contratista; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales o certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE); entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos en debida forma.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: De acuerdo con el régimen tributario del contratista, para el pago, deberá presentar factura, cuenta de cobro o informe de actividades. En caso de que corresponda a factura comercial, deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico. (Artículo 24 del Decreto Ley 2106 de 2019).

NOTA 5: En lo que refiere al Pago de Aportes Parafiscales, la Dirección General Marítima – DIMAR dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018, lo reglamentado por el Gobierno en esta materia y lo regulado por el Ministerio de Defensa.

NOTA 6: Corresponde al contratista cargar el informe de gestión/ cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución", documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Antes de cargar dicho documento en el SECOP II, se debe radicar en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra a través del siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1>

Las partes pactan que el valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

NUMERO DÍAS	300	\$ 19.665.000,00
VLR DÍA		\$ 65.550,00
VLR MES		\$ 1.966.500,00

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPS-012-GINRED3-2022.

1	ENERO	1.638.750,00	18.026.250,00	91,67%	ENERO	1.638.750,00	8,33%	8,33%
2	FEBRERO	1.966.500,00	16.059.750,00	81,67%	FEBRERO	3.605.250,00	18,33%	10,00%
3	MARZO	1.966.500,00	14.093.250,00	71,67%	MARZO	5.571.750,00	28,33%	10,00%
4	ABRIL	1.966.500,00	12.126.750,00	61,67%	ABRIL	7.538.250,00	38,33%	10,00%
5	MAYO	1.966.500,00	10.160.250,00	51,67%	MAYO	9.504.750,00	48,33%	10,00%
6	JUNIO	1.966.500,00	8.193.750,00	41,67%	JUNIO	11.471.250,00	58,33%	10,00%
7	JULIO	1.966.500,00	6.227.250,00	31,67%	JULIO	13.437.750,00	68,33%	10,00%
8	AGOSTO	1.966.500,00	4.260.750,00	21,67%	AGOSTO	15.404.250,00	78,33%	10,00%
9	SEPTIEMBRE	1.966.500,00	2.294.250,00	11,67%	SEPTIEMBRE	17.370.750,00	88,33%	10,00%
10	OCTUBRE	1.966.500,00	327.750,00	1,67%	OCTUBRE	19.337.250,00	98,33%	10,00%
11	NOVIEMBRE	327.750,00	-	0,00%	NOVIEMBRE	19.665.000,00	100,00%	1,67%

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del día seis (06) de enero de 2022 hasta el cinco (05) de noviembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y una vez el contratista tenga cobertura del Sistema de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION: Para efectos Contractuales la suscripción del futuro Contrato se realizará de MANERA DIGITAL a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad- INRED3 en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II

El contrato se ejecutará en la Capitanía de Puerto de Santa Marta ubicada en la Carrera 1C No. 22-26 Barrio Bellavista o en cualquier otra unidad del Grupo de Intendencia Regional que lo requiera, de conformidad con la solicitud de los servicios por parte del supervisor del contrato y el ordenador del gasto, no obstante, de acuerdo con las obligaciones establecidas para el desarrollo del contrato, en caso de que se cumplan los requisitos establecidos en la entidad para la asignación de viáticos la Dirección General Marítima - DIMAR los asumirá.

Parágrafo: Cuando el futuro CONTRATISTA requiera desarrollar las actividades Contratadas en las Instalaciones de la Entidad (en desarrollo del Contrato que se suscriba), este deberá atender e Implementar todos los Protocolos de Bioseguridad Asociados a la Emergencia Sanitaria durante el tiempo de permanencia en las Instalaciones de la Dirección General Marítima - DIMAR, obligación que será vigente hasta que sean Modificadas las Medidas Decretadas por el Gobierno Nacional. (Art 16 del Decreto 491 de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA es una entidad independiente de la Dirección General Marítima - DIMAR y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección General Marítima - DIMAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. De igual forma, el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegará a utilizar para el desarrollo del objeto Contractual.

CLÁUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPS-012-GINRED3-2022.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la DIMAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).
5. El CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Autoriza a la Dirección General Marítima Dimar para el tratamiento de sus datos personales de conformidad con su política de tratamiento de datos personales y lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
8. Declaró bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se encuentran establecidas en la Constitución y en la Ley.
9. Así mismo, manifestó conocer las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de intereses y se comprometió a informar cualquier conflicto de intereses, que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a la Dirección General Marítima.
10. El CONTRATISTA, al momento de la celebración del presente contrato manifiesta que no tiene pagos pendientes por concepto de multas de las que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y de Convivencia).

CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Obtener la colaboración necesaria de DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR para la adecuada ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Entregar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades específicas establecidas en el mismo y en los documentos que hacen parte de este contrato.
2. Desarrollar las demás actividades, que, de acuerdo a la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.
3. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del Contrato, la información relacionada con su hoja de vida.
4. Practicarse y aportar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, el examen médico pre- ocupacional de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.
5. El CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPS-012-GINRED3-2022.

- no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la contratante.
6. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
 7. El CONTRATISTA, deberá cumplir con las normas básicas del manual del buen vestir, en atención a que la DIMAR es la Autoridad Marítima Nacional que presta servicios de atención al público y se recomienda que las personas que se encuentren en las instalaciones, cuenten con una buena presentación.
 8. El CONTRATISTA deberá guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales con el supervisor, con los demás contratistas, funcionarios públicos, jefes de áreas, y en general con los clientes internos y externos de la Entidad.
 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
 11. Durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA deberá contar con los medios tecnológicos y físicos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado.
 12. Mantener reserva y confidencialidad sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento en razón de las actividades que desempeña.
 13. El CONTRATISTA deberá estar en capacidad de Prestar Servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.
 14. Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del Supervisor del Contrato que designe la Entidad, los Servicios objeto del Contrato, si estos no cumplen con las Especificaciones establecidas, evento en el cual, el CONTRATISTA queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del contrato.
3. Supervisar la ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del contrato.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPS-012-GINRED3-2022.

3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva Garantía.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
9. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
10. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
11. Custodiar y a la Terminación del presente Contrato devolver los insumos, y/o materiales que sean puestos a su disposición para la Prestación del Servicio.
12. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.
13. Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
14. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CREE) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.
15. Desarrollar las actividades con oportunidad, que, de acuerdo con la Naturaleza y Perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto Contractual.
16. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del Contrato, la Información relacionada con su Hoja de Vida.
17. Publicar de conformidad con el Plan de Pagos la factura y/o Cuenta de Cobro (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente Contrato.
18. El CONTRATISTA deberá guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el Supervisor, con los demás Contratistas, Funcionarios Públicos, Jefes de Áreas, y los Clientes Internos y Externos de la Entidad.
19. Responder por sus Actuaciones y Omisiones derivadas de la Celebración del presente Contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
20. Estar afiliado a los Sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
21. Constituir la Garantía Única de que trata el presente Contrato, en este sentido, deberá responder por los impuestos que cause la Legalización del Contrato.
22. Durante la ejecución y desarrollo del presente Contrato, deberá contar con los medios Tecnológicos y Físicos para llevar a cabo el Cumplimiento del objeto Contratado.
23. Mantener Reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento debido a las actividades que desempeña.
24. Cuando el futuro CONTRATISTA requiera desarrollar las actividades Contratadas en las Instalaciones de la Entidad (en desarrollo del Contrato que se suscriba), este deberá atender e implementar todos los

Protocolos de Bioseguridad Asociados a la Emergencia Sanitaria durante el tiempo de permanencia en las Instalaciones de la Dirección General Marítima - DIMAR, obligación que será vigente hasta que sean Modificadas las Medidas Decretadas por el Gobierno Nacional.

25. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

26. El contratista se compromete a informar si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que generen conflictos de interés y que puedan afectar la sana ejecución del contrato.

27. Las demás actividades asignadas que tengan relación Directa con el objeto del Contrato, la Naturaleza y/o las actividades específicas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la Forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
6. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
7. Aprobar la garantía única una vez presentada por el CONTRATISTA.
8. Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 6302 del 2014, "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras", la Directiva Permanente No. 12 de fecha 21 de septiembre de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan. Para el cumplimiento de estas actividades el CONTRATISTA deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato.
9. Suscribir el acta de liquidación (si aplica).
10. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
11. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
12. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.
14. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
15. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPS-012-GINRED3-2022.

CONTRATO: La DIMAR, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR podrá terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes causales:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, a través de acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del presente Contrato, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de Orden Público lo imponga.
- Por interdicción judicial del CONTRATISTA.
- En caso de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO que se extienda por un periodo superior a sesenta (60) días que impida el cumplimiento del Contrato. En estos casos la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, notificará por escrito al CONTRATISTA, el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones principales, bien debido a circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO.
- Por incumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en el presente Contrato.

Por parte del CONTRATISTA tendrá derecho a terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes causales:

- Que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, incumpla las obligaciones derivadas del presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento no se deba a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, no haya subsanado dicho incumplimiento en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, tiene para cumplir con su obligación; salvo para la obligación que corresponde a los pagos.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que se prolongue por un periodo superior a sesenta (60) días calendario.

En estos casos será necesario notificar a la Dirección General Marítima para que la misma realice el respectivo análisis y de proceder se suscriba de manera bilateral el acta de terminación anticipada del contrato; No obstante, las partes de común acuerdo podrán proceder a la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquél y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la DIMAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

- a. **MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la DIMAR con el fin de conminar al contratista para su cumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

- b. **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la prestación del servicio, la DIMAR podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la DIMAR podrá declarar la caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier tipo de sanción que deba ser impuesta por la DIMAR se realizará con pleno acatamiento del debido proceso, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o demás normatividad vigente. Las sanciones que fueren impuestas se reportarán a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá pagar a la DIMAR, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima. No obstante, la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

NOTA 1: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

NOTA 3: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: el CONTRATISTA deberá constituir una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en desarrollo del mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título I, Sección 3 "Garantías", Subsección 1 "Generalidades", la cual consistirá en pólizas expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en Garantías Bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel Nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED3** identificada con Nit 802.008.959-3, la cual contendrá

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPS-012-GINRED3-2022.

los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, cuya vigencia cubra el Plazo de Ejecución del Contrato y cuatro (04) meses más.

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la Garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del Asegurador las Excepciones o Defensas provenientes de la Conducta del Tomador del Seguro, en especial las derivadas de las Inexactitudes o Reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la Contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras Excepciones que posea el Asegurador en contra de la **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** es independiente de la Dirección General Marítima - DIMAR y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección General Marítima - DIMAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. De igual forma, el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegará a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIONES: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la DIMAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

Si durante la ejecución del contrato o con posterioridad al mismo LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, fuere notificada de algún litigio o reclamo en virtud del contrato, lo comunicará inmediatamente a éste, quien estará obligado a salir a la defensa de los intereses de LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En caso de que alguno, o algunos de los litigios, presentados por este motivo fueren favorables al demandante o demandantes, el **CONTRATISTA** indemnizará a LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, los perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o laudo arbitral ejecutable en Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: a) Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. b) En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de La **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** así se requiera. c) Por incursión por parte de **EL CONTRATISTA** en actos que perjudiquen el buen nombre de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** d) Por revelación de información por parte de **EL CONTRATISTA** de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. e) Por no constituir **EL CONTRATISTA** la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere f) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** que a juicio de La **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. g) Por presentarse o incurrir **EL CONTRATISTA** en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes y conflicto de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo 1: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, para su solución, se acudirá a los estrados judiciales.

Parágrafo 2: La solución directa no será requisito previo ni limitante para que la DIMAR pueda ejercer plenamente sus facultades sancionatorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -NOTIFICACIONES: Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones se tendrán en cuenta los siguientes datos. De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contratista manifiesta su autorización para ser notificado personalmente por medio electrónico.

Intendente Regional de Dimar No.3 Vía 40 # 85-2202 2do Piso Complejo Dimar Barranquilla. Teléfono: 3885131 ext 4320. Correo electrónico: jefginred3@dimar.mil.co	Correo Electrónico: ochoacollazo@gmail.com Celular: 301 742 6117 Dir.: Carrera 4 # 35B-09 (las dunas) Barranquilla – Atlántico
---	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- SUPERVISIÓN: El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **AS10 OSVALDO VEGA GÓMEZ**, Responsable del Área de Ingresos de la Capitanía de Puerto de Santa Marta de la Dirección General Marítima – DIMAR o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a). Representar a la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** ante el **CONTRATISTA** para supervisar e inspeccionar el cumplimiento

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPS-012-GINRED3-2022.

integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b). Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c). Coordinar con el contratista las actividades a realizar con ocasión del objeto contractual. d). Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e). Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato incluir el código del formato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g). Tramitar oportunamente ante el área de seguimiento de contratos de GINRED3 los soportes correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores; i). Instar al cumplimiento de los entregables en caso que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, lo cual se informará al contratista, indicándole el nombre del supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato: 1. El estudio y documentos previos. 2. Solicitud de oferta 3. El Certificado de Disponibilidad presupuestal. 4. Los documentos que acreditan la calidad del contratista. 5. El Certificado de Registro Presupuestal. 6. El Anexo N° 1 que hace parte del presente contrato 7. Los documentos, actas, acuerdos, informes y demás actos que se produzcan en la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPS-012-GINRED3-2022.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios al que se le aplican las normas del Sistema de Seguridad Social Integral y con el fin de prevenir responsabilidades relativas a prestaciones económicas y asistenciales para la DIMAR, el inicio de la ejecución del contrato solo podrá realizarse una vez el contratista tenga cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015 que consagra lo siguiente:

"Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada."

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de Información Administrativos e Institucionales (SIIF, SAP, SITMAR, y de más sistemas propios de la Entidad), así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma, la DIMAR se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de toda la información recibida por parte del CONTRATISTA (incluyendo planos y diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Con ocasión del Sistema de Gestión de Calidad el CONTRATISTA acepta, con la firma del presente Contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo, por parte de la Dirección General Marítima - DIMAR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La DIMAR ha efectuado la apropiación correspondiente para cubrir el valor del contrato, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal 3622 del 05-01-2022, rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 16 SSF OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS; El presente contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de este contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: RECLAMACIONES: Si durante la ejecución del contrato o con posterioridad al mismo la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA-DIMAR, fuere notificada de algún litigio o reclamo en virtud del contrato, lo comunicará inmediatamente a este, quien estará obligado a salir a la defensa de los intereses de la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA-DIMAR. En caso que alguno o algunos de los litigios, presentados por este motivo fueren favorables al Demandante, el contratista indemnizará a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA-DIMAR, los perjuicios que esta sufra como consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o laudo arbitral ejecutable en Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El CONTRATISTA deberá realizar las gestiones necesarias para concretar su afiliación al Sistema General de Riesgos

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPS-012-GINRED3-2022.

Laborales, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Pago del monto total de las cotizaciones, de acuerdo con la normatividad vigente, será asumido en su totalidad por el **CONTRATISTA**, acorde al artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando proceda la modificación del contrato (prórroga), el **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo la renovación de la afiliación a la **ARL**, para lo cual deberá aportar el documento de renovación.


CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: El **CONTRATISTA** Declara Bajo la Gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, que la persona natural, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni de conflicto de intereses, señaladas en la Ley Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El contrato **NO** será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla.

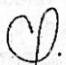
El presente contrato es suscrito electrónicamente por las partes a través del Secop II. Para constancia, se entiende firmado en la fecha en que conste electrónicamente.

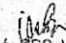
POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

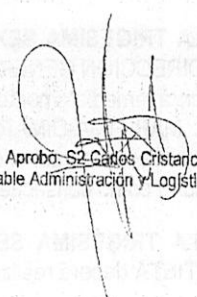

Teniente de Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**
Coordinador (a) Intendencia Regional de Dimar No.3
Ordenador del Gasto GINRED3.

POR EL CONTRATISTA:

EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO
En nombre propio


Elaboró: CPS Cindy Paola Corredor Ojalora
Ejecutivo de Contratos GINRED3


Revisó: CPS Viviana Paredes m.
Abogada GINRED3

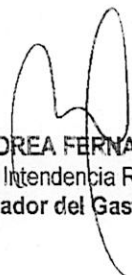

Aprobó: S2 Carlos Cristancho
Responsable Administración y Logística GINRED3

ANEXO "A"
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Actividades específicas a realizar	Valor Total
1) Realizar la limpieza y actualización general de software a los diferentes equipos de computación, que se encuentran.	\$19.665.000,00
2) Revisión, monitoreo y control de las reparaciones de los equipos de cómputo, impresoras, escáner y plotter.	
3) Revisión, monitoreo y control de elementos de networking: Switch, Servidores Controlador de Dominio.	
4) Capacitación y monitoreo para cumplimiento de políticas de seguridad informática.	
5) Levantamiento de información de activos informáticos.	
6) Normalización de red lógica en capitanías (IP fijas en PC Usuarios).	
7) Apoyo de aplicativos informáticos misionales	
8) Apoyo técnico en videoconferencias programadas.	
9) Brindar apoyo en la supervisión de contratos de acuerdo con su perfil profesional y las necesidades de la entidad.	
10) Las demás actividades relacionadas del objeto del contrato que disponga el Capitán de Puerto de Santa Marta.	

Nota. La Entidad se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

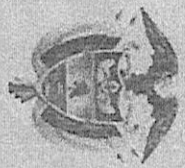
POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:



Teniente de Navio **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**
 Coordinador (a) Intendencia Regional de Dimar No.3
 Ordenador del Gasto GINRED3.

POR EL CONTRATISTA:

EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO
 En nombre propio



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1129515164

Cursó y aprobó la acción de Formación
PROGRAMACIÓN DE PÁGINAS WEB CON HTML Y JAVASCRIPT
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Girardot a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de Dos Mil Siete (2007)

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR CENTRO MULTISECTORIAL DE GIRARDOT
REGIONAL CUNDINAMARCA



SGC2007285960 16/08/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000494 del 06 de Marzo de 2006

HOJA DE VIDA:
EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Identificativa de Personal Civil

NÚMERO
1129515164

APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA COLLAZO
EDGAR ALFONSO


CDTE. DE DISTRITO DE:

1ª LINEA 31 - DIC	2ª LINEA 31 - DIC	3ª LINEA 31 - DIC
2016	2026	2036

PROFESIÓN
BACHILLER

FECHA DE EXP.: 16.FEB.2007

CDTE. DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria a pruebas, de llamamiento especial o de movilización, debe estar en presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2158227

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1129515164, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: EDGAR
Segundo Nombre: ALFONSO
Primer Apellido: OCHOA
Segundo Apellido: COLLAZO
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 1129515164
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 8 días del mes de Junio de 2023, a las 8:51:52 AM.

Cordialmente,


TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Generó: Sistema Fénix

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

FÉ EN LA CAUSA

'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104*-64 (601) 7448436 Bogotá D.C.- Colombia



HOJA DE VIDA
EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANO

NÚMERO: 1-129515-183

OCHOA COLLAZO
APELLIDOS

EDGAR ALFONSO
NOMBRES

Edgar Ochoa
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: 12-ABR-1986

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 E+ M
ESTATURA C.B. SEXO

20-ABR-2004 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE PERSONAL

REGISTRADURIA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL DE POEZ



P-03001432134 02 M-1129515164-20041020 0437504204A 02 364042315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225227658



WEB
10:01:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1129515164:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de junio de 2023, a las 10:01:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1129515164
Código de Verificación	1129515164230615100150

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:04:56 AM horas del 15/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1129515164

Apellidos y Nombres: **OCHOA COLLAZO EDGAR ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

15/6/23, 10:04

Policia Nacional de Colombia



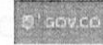
Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Policiales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que el día 15/06/2023 a las 10:04:58 AM se realizó la consulta de antecedentes penales y policiales.

Código de Ciudadanía N° 1126212784

Apellido y Nombre: OCHOA COLLAZO EDGAR ALFONSO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Gerencia BU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registren antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte los preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

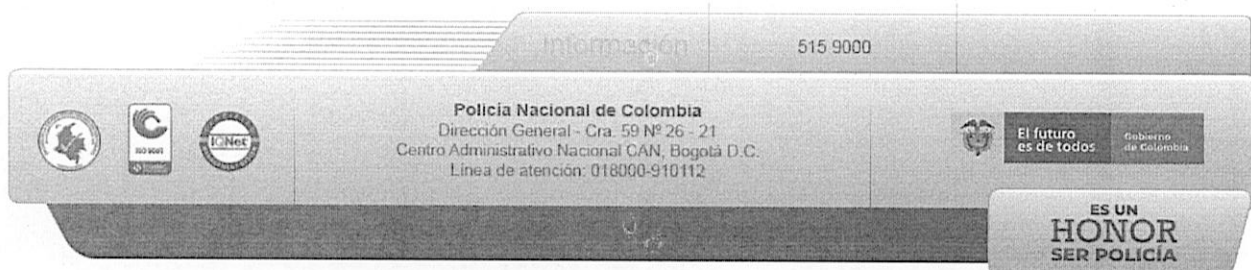
Que a la fecha, 15/06/2023 10:06:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1129515164** y Nombre: **EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **63544133** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14561728030



(415)7707212489984(8020) 000001456172803 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 2 9 5 1 5 1 6 4 | 1

E. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida	2	25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	26. Número de Identificación 1 1 2 9 5 1 5 1 6 4	27. Fecha expedición 2 0 0 4 0 4 2 0
Lugar de expedición COLOMBIA	28. País 1 6 9	29. Departamento Atlántico	0 8	30. Ciudad/Municipio Barranquilla	0 0 1
31. Primer apellido OCHOA	32. Segundo apellido COLLAZO	33. Primer nombre EDGAR	34. Otros nombres ALFONSO		
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA	1 6 9	39. Departamento Atlántico	0 8	40. Ciudad/Municipio Barranquilla	0 0 1
41. Dirección principal CR 4 35 B 09 BRR LAS DUNAS					
42. Correo electrónico edgarochoaco@hotmail.com					
43. Código postal			44. Teléfono 1 3 0 1 7 4 2 6 1 1 7		
45. Teléfono 2					

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		Ocupación	
46. Código 9 5 1 1	47. Fecha inicio actividad 2 0 1 7 0 4 0 5	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código
52. Número establecimientos					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
-------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	60. No. de Folios:	0	61. Fecha	2019 - 05 - 31
------------	-----------------------------	--	--------------------	---	-----------	----------------

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO identificado(a) con CC 1129515164 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de 01/05/2020
Estado de la Afiliación: ACTIVO
IPS: UT BIENESTAR - OCGN UMA MURILLO
Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 7 días del mes de junio del año 2023.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,


Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1129515164**, se encuentra afiliado/a desde **01/07/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de junio de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.129.515.164 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 493062509, abierta/o desde el 18/7/2016.

Se expide en Bogotá el día 7 del mes de Junio del año 2023 con destino a: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO



FORMATO
 REGISTRO O CANCELACIÓN DE CUENTA CORRIENTE O
 AHORROS EN SIIF

Proceso/Subproceso: GESTIÓN FINANCIERA
 Código: A5-01-FOR-002
 Versión: 10

CIUDAD: Santa Marta, Magdalena

FECHA 15/06/2023

Señor (a): GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR NO. 3

Me permito certificar la siguiente información respecto de la apertura o cancelación en SIIF de la cuenta bancaria registrada a mi nombre.

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Natural

Nombre: EDGAR ALFONSO OCHOA CC. No: 1.129.515.164

Fecha de expedición de la cédula de ciudadanía: 20/04/2004

Dirección: Carrera 04 No. 35B-09 Teléfono: 3017426117 Fax:

Ciudad: Barranquilla Departamento: Atlántico

Municipio: Barranquilla Email: ochoacollazo@gmail.com

II. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Jurídica

Razón Social: _____ NIT: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Ciudad: _____ Departamento: _____

Municipio: _____ Email: _____

Nombre Representante Legal: _____ C.C. No: _____

Fecha de expedición de la cédula de ciudadanía: _____

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Complejo de las Flores, Vía 40 No. 85-2202 - Barranquilla, Barranquilla
 Teléfono (5) 3885131. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 -- Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co





Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
REGISTRO O CANCELACIÓN DE CUENTA CORRIENTE O
AHORROS EN SIIF

Proceso/Subproceso: GESTIÓN FINANCIERA

Código: A5-01-FOR-002

Versión: 10

III. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Nombre de la entidad bancaria: BANCO DE BOGOTA

Número de la cuenta: 493062509

Denominación de la Cuenta: Corriente Ahorros

EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO
Nombre, Firma y Sello de Solicitante

- Anexar: Certificación Bancaria
Copia Cédula de Ciudadanía al 100%
Copia RUT
Copia RIT (Cuando aplique)

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Complejo de las Flores, Vía 40 No. 85-2202 - Barranquilla, Barranquilla
Teléfono (5) 3885131. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co





COMPROMISO ANTISOBORNO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Ética e Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Edgar Alfonso Ochoa Collazo identificado con cédula de ciudadanía No. **1.129.515.164** en calidad de representante legal o apoderado de **Edgar Alfonso Ochoa Collazo** identificado con C.C **1.129.515.164**, proponente que participará en el proceso de contratación No. **159-GINRED3-2023** para contratar: **Prestación de Servicios y de Apoyo a la gestión para brindar asistencial y soporte técnico en las diferentes herramientas y aplicativos tecnológicos a la Capitanía de Puerto de Santa Marta**; de manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.
2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dádivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fuera adjudicado.
4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.
5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.
6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación del Sistema de Gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO COMPROMISO ANTISOBORNO

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-038
Versión: 0

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción, soborno o fraude en la entidad.
9. Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.
10. Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.
11. Aceptar que la violación de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima dará lugar a las acciones pertinentes por parte de la Entidad al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional y, de ser el caso al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN-DIMAR.

LÍNEA DE DENUNCIAS:

Línea anticorrupción y antisoborno 018000911670

CANALES WEB DE DENUNCIAS:

dimar@dimar.mil.co

cgrucoi@dimar.mil.co (Grupo de Control Interno)

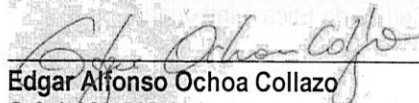
CANALES PRESENCIALES DE DENUNCIAS:

Carrera 54 No. 26 – 50 CAN Bogotá D.C.

Lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

12. Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la Política de Antisoborno del Ministerio de Defensa – Dirección General Marítima, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.
13. Respetar los valores representados en el Código de Ética e Integridad del Ministerio.
14. Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.
15. Aceptar que el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima - Grupo Intendencia Regional Dimar No.3, puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los quince (15) días del mes de Junio del año 2023. con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo a aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima.


Edgar Alfonso Ochoa Collazo

C.C 1.129.515.164



Ante la opinión pública nacional e internacional, Yo **Edgar Alfonso Ochoa Collazo** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.515.164 en calidad de representante legal o apoderado de Edgar Alfonso Ochoa Collazo identificado(a) con C.C 1.129.515.164, proponente que participará en el proceso de contratación No. **159-GINRED3-2023** para contratar: **Prestación de Servicios y de Apoyo a la gestión para brindar asistencial y soporte técnico en las diferentes herramientas y aplicativos tecnológicos a la Capitanía de Puerto de Santa Marta**, suscribo el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este proceso, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3** con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proceso o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3.
6. Abstenerse de monitorear inapropiadamente la implementación del proceso, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:



- a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropia a ningún funcionario o asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3** sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.
 - b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3** y la seriedad de los mismos.
2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
 3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General del proponente participante. Quienes participan en Consorcio o Unión Temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de las empresas asociadas.
 4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cubre a los Gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.
 5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
 6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:
 - a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
 - b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificado para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el Árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
 - c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.
 7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes,



se pronunciará un Árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3** del Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes. Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de Árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro, se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cubije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
- Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.
 - El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
 - Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente, el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
 - Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.
 - Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del Árbitro en el cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

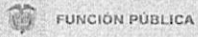
FORMATO
PACTO DE INTEGRIDAD PROVEEDOR/ PROPONENTE

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-037
Versión: 00

- o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.
10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.
 11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.
 12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.
 13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de una investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla, a los quince (15) días del mes de Junio del año 2023.

Edgar Alfonso Ochoa Collazo
C.C 1.129.515.164



**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, EDGAR ALFONSO OCHOA EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.129.515.164 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento MAGDALENA Municipio SANTA MARTA

Dirección CLL 29B CRA 1C -57 Teléfonos 3017426117

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
CENIRA ROSA COLLAZO DE LA ROSA	57.401.022	MADRE
KAL-EL DAVID OCHOA BETANCOURT	1.048.075.879	HIJO
KARA ARLETH OCHOA BETANCOURT	1.048.084.489	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$ 8.268.000,00
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 8.268.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTA	AHORROS	493062509	BARRANQUILLA	385007

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
APARTAMENTO		\$ 110.000.000
MOTO		\$ 2.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
DAVIVIENDA	CREDITO HIPOTECARIO	\$ 22.489.448

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad, SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Santa Marta 07/06/2023

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP



INGRESO

Web: www.cendiatra.com
Email: cendiatra@cendiatra.com

Cendiatra

SEDE	CENDIATRA BARRANQUILLA	DIRECCIÓN	Carrera 51B N° 94 - 334 Oficina
TELÉFONO	3854122 3854124	EMAIL	201 Centro Medico Vital barranquilla@cendiatra.com
FECHA DE EXAMEN	2022-01-05	TIPO DE EXAMEN	PREINGRESO

IDENTIFICACION DEL PACIENTE



Nombres y Apellidos	EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO	Identificación CC	Nro 1129515164
Fecha de Nacimiento	1986-04-12	Edad	35
Empresa	PARTICULAR/BARRANQUILLA	Sexo	M
Cargo	TECNICO DE SISTEMA		
Fecha Ingreso	2022-01-05 14:05:46	Fecha Salida	2022-01-05 14:08:24

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO_DE_APTITUD

CONCEPTO DE APTITUD

SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

RECOMENDACIONES

OTRAS:

NO PRESENTA

INGRESO_PROGRAMA_VIGILANCIA_EPIDEMIOLOGICA

OTROS

NO PRESENTA

Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.

Fui Informado sobre mi estado actual de condiciones salud.

Laura del Pilar
Laura Henríquez B.
 MÉDICO SST
 R.M. 193728 - LIC. 141

LAURA DEL PILAR HENRIQUEZ BALLESTEROS
 RM: 22563882
 Firma y sello del médico

Edgar Ochoa Collazo

EDGAR ALFONSO OCHOA COLLAZO
 CC 1129515164
 Firma del trabajador



ANEXO 6

Edgar Alfonso Ochoa Collazo identificado con cédula de ciudadanía No. **1.129.515.164** en calidad de representante legal o apoderado de _____ identificado con NIT _____, proponente que participará en el proceso de contratación No. **159--GINRED3-2023** para contratar: Prestación de servicios y de apoyo a la gestión para brindar asistencia y soporte técnico en las diferentes herramientas y aplicativos tecnológicos a la Capitanía de Puerto de Santa Marta., certifico según corresponda:

1. Que he realizado los procedimientos de revisión necesarios para identificar si yo o algún miembro de los órganos de dirección que represento tiene relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, con:
 - i). Empleados del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GINRED3**
 - ii) Proveedores o clientes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GINRED3**

Del resultado de esta revisión identificamos las siguientes situaciones:

- a) Posibles conflictos de interés con personal del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GINRED3**

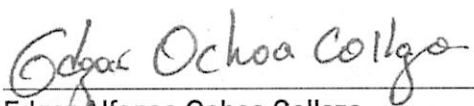
Nombre de los miembros de los órganos de dirección, trabajador o funcionario de la entidad que usted representa	Cargo	Nombre de los miembros de los órganos de dirección, trabajador o funcionario del MDN-Dirección General Marítima	Cargo	Descripción del tipo de relación o vínculo

- b) Posibles conflictos de interés con proveedores o clientes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GINRED3**

Nombre de los miembros de los órganos de dirección, trabajador o funcionario de la entidad que usted representa	Cargo	Nombre de los miembros de los órganos de dirección, trabajador o funcionario del MDN-Dirección General Marítima	Cargo	Descripción del tipo de relación o vínculo

Igualmente certifico que no hemos ofrecido ni entregado al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GINRED3**, ni a sus empleados, contratistas y/o parientes en cualquier grado, nada a cambio por la participación en el proceso de contratación.

En constancia de lo anterior, se firman en la ciudad de Barranquilla, a los quince (15) días del mes de junio del año 2023



Edgar Alfonso Ochoa Collazo
 C.C 1.129.515.164



FORMULARIO
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo Edgar Alfonso Ochoa Collazo, actuando en calidad de persona natural oferente manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incurso por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente:

Edgar Alfonso Ochoa Collazo
1.129.515.164 expedida en Barranquilla

15 de junio 2023 Barranquilla

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 159-GINRED3-2023

Señores MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR

Estimados señores:

Yo, Edgar Alfonso Ochoa Collazo identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en nombre propio] por medio del presente presento la documentación requerida dentro del Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Dirección General Marítima - DIMAR, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que tengo capacidad para suscribir el Contrato si de la verificación que se realice sobre mi documentación, el concepto sea la habilitación dentro del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la documentación que presento cumple con la totalidad de los requisitos y Especificaciones Técnicas del Proceso de la referencia.
4. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
5. Que acepto las condiciones Económicas y reconozco que el valor del Contrato se estableció a precio fijo y sin reajuste, sin perjuicio que por necesidades del servicio el mismo pueda variar en un valor superior e inclusive inferior en caso de terminación anticipada.
6. Que, en caso de resultar habilitada, suscribiré el Contrato en la fecha prevista para el efecto.
7. Que, en caso de resultar habilitada, me obligo a presentar la Garantía de Cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
8. Que en caso de resultar habilitada para Contratar me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, los servicios cumplirán con la totalidad del alcance y los requerimientos y Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad
9. **Oferta Económica:** Manifiesto expresamente que mi Oferta Económica se encuentra sujeta al valor del Presupuesto Oficial Asignado, es decir, la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.435.500,00)** en los términos y condiciones descritos por parte de la Entidad en el Estudio de Documentos Previos y demás documentos del Proceso.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 15 días del mes de junio de 2023.

Firma:

Nombre: Edgar Alfonso Ochoa Collazo

Cargo: Técnico sistemas cp04

Documento de Identidad: 1.129.515.164